

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C., 29 JUL 2022

Proceso N° 2018-00281.

1. En atención a que el recurso de reposición en subsidio de apelación formulado contra la providencia calendada el 3 de junio de 2022 se encamina a que se **adicione** el auto de pruebas decretando las de la demanda de reconvención, el despacho dispone darle el trámite de adición decretando las respectivas pruebas en el presente proveído.
2. Téngase por descorridas en silencio por parte del demandante en reconvención las excepciones de mérito formuladas por Edilma Fabiola Guerrero.
3. Dicho lo anterior, se dispone abrir a pruebas el presente asunto, para tal efecto se decretan las siguientes:

3.1. DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN:

3.1.1. DOCUMENTAL de ser legales y procedentes las aportadas en el líbello introductor (fl. 1 a 31) por el valor que la ley les asigne en su oportunidad procesiva, al tenor literal del artículo 176 del C.G.P.

3.1.2. TESTIMONIOS. Al tenor de lo previsto en el artículo 212 ibídem, se decreta los testimonios de **JULIÁN ORLANDO BARRANTES GUERRERO, MARÍA CAMILA ACOSTA PÉREZ, MARÍA EMILIANA PÉREZ FORERO, JOSÉ RICAURTE FAJARDO VARGAS y MISAEL ANTONIO SIERRA CHACÓN** para que rindan declaración sobre los hechos que les conste en el presente asunto, quienes deberán comparecer en la fecha y hora aquí programadas

3.1.3. INSPECCIÓN JUDICIAL en razón a que en la demanda principal es perentorio realizar la inspección judicial, se decreta la prueba la cual se llevará a cabo en la fecha indicada en el numeral 4 de la presente providencia.

**3.2. PARTE DEMANDADA EN RECONVENCIÓN
EDILMA FABIOLA GUERRERO:**

3.2.1. DOCUMENTAL. Todas y cada una de anexadas al momento de contestar la demanda (fl. 158 a 173), por el valor que la

ley les asigne en su oportunidad procesal, al tenor literal del artículo 176 del C.G.P.

3.2.2. TESTIMONIOS. Al tenor de lo previsto en el artículo 212 ibídem, se decretan los testimonios de **CONSUELO GARCIA RIVERA, ANGIE VIANEY BARRANTES GUERRERO, MARÍA EUGENIA NARVAEZ BENAVIDEZ, JUIO ALBERTO MORALES MURCIA, MARLENE RINCÓN DUARTE, JAIRO ORDOÑEZ REINA**, para que rindan declaración sobre los hechos que le conste en el presente asunto, quienes deberán comparecer en la fecha y hora aquí programadas.

3.2.3. INTERROGATORIO DE PARTE al demandante en reconvencción con el fin de que **RINDA INTERROGATORIO** que de éste requiere la parte demandada, decisión que se notifica por estado.

3.2.4. INSPECCIÓN JUDICIAL en razón a que en la demanda principal es perentorio realizar la inspección judicial, se decreta la prueba la cual se llevará a cabo en la fecha indicada en la providencia emitida simultáneamente con la presente dentro de la actuación principal.

3.2.5. DICTAMEN PERICIAL: se deniega toda vez que la parte interesada en hacer valer un dictamen pericial debe adjuntarlo en el momento procesal oportuno, es decir, en el caso en particular con la contestación de la demanda.

4. Para efectos de llevar a cabo la inspección judicial de la demanda de pertenencia y la inspección judicial de la demanda de reconvencción y eventualmente agotar las etapas procesales de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. (audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento), se fija la hora de las 9:00 a.m del día — 27 del mes de SEPTIEMBRE del año 2022.

De acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557, la diligencia aquí señalada se agotará virtualmente a través de la plataforma Microsoft Teams.

Para tal efecto resulta necesario que los apoderados de las partes dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, informen al Juzgado en el correo electrónico ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, los siguientes datos:

244

1. Nombre del abogado que asistirá a la audiencia y la parte que representa.
2. Número telefónico de contacto
3. Correos electrónicos del abogado y de la respectiva parte, a los cuales se enviará el link que les permitirá el acceso a la audiencia.

Igualmente se requiere a los abogados para que descarguen la aplicación Lifesize con suficiente anticipación a la fecha aquí fijada, así como las aplicaciones Microsoft Teams, Meet y Zoom, puesto que, de presentarse algún problema de conectividad, se acudirá a cualquiera de las dos últimas.

Finalmente se advierte que la comparecencia de testigos y/o peritos corre por cuenta de la parte interesada, la cual deberá adelantar las actuaciones pertinentes con el fin de remitirles el respectivo link.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veinticho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 034 Fecha 01 AGO 2022

El Secretario(a), 

